

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 265-2016-MTC/16

Lima, 15 MAR. 2016



Vista, la Carta S/N, con HR N° T-029825-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES QUIQUIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TR. QUIQUIA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20535621595, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Ce Asunios Golo Ambiento Maria General Maria

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 178-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, DISOLVENTE PARA PINTURA EPÓXICA, LUBRICANTE PARA CADENAS, SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99 y TOLUENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asúntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GHILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 714-2015-MTC/016 MAR. 2016

Reg. Nº 3455
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 265-2016-MTC/16

la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

RECTOR SENERAL ASUMTON DE LA RECTOR DEL RECTOR DE LA RECT

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 064-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la empresa TRANSPORTES QUIQUIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TR. QUIQUIA S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 364-2016-MTC/15 de fecha 22 de Enero de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de Enero de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Pirotécnicos;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos

peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES QUIQUIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TR. QUIQUIA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

	de Asunios	
(	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	1
	GENERAL S	
(in	Se ASUNIOS SO	
on Gene	1/13 01	
S no low	10-soleture	





ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	AIRE COMPRIMIDO	1956
13	ALCOHOL	1170
14	ALCOHOL GEL PARA DISPENSADOR	1993
15	ARGÓN	1006
16	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
17	BASE SINCROMATO	1263
18	BATERÍA	2794
19	BISULFITO DE SODIO	2693
20	CARBÓN ACTIVADO	1362
21	CARBONATO DE SODIO	3077
22	CARBURO DE CALCIO	1402
23	CEMENTO VULCANIZANTE	1206
24	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
25	CIANURO DE SODIO	3414
26	CLORO	1017
27	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582







# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## **RESOLUCION DIRECTORAL**

## N° 265-2016-MTC/16







ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
28	CONCENTRADO DE BULK	3077
29	CONCENTRADO DE COBRE	3077
30	CONCENTRADO DE ZINC	3077
31	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
32	CORDÓN DETONANTE	62
33	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
34	DINAMITA	81
35	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
36	ÉTER ETÍLICO	1155
37	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
38	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
39	GAS REFRIGERANTE R22	1018
40	HIDRÓXIDO DE AMONIO (AMONIACO LÍQUIDO)	1090
41	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
42	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	1823
43	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
44	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
45	METHYL ISOBUTIL CARBYNOL	2053
46	NITRATO DE AMONIO	1942
47	NITRATO DE PLATA	1493
48	NITRATO DE POTASIO	1486
49	NITRATO PLOMO	1469
50	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1492
51	NITRÓGENO	1066

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
52	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
53	ÓXIDO DE CALCIO	1910
54	ÓXIDO DE ZINC	3077
55	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
56	PEGAMENTO PVC	1133
57	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
58	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
59	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	1950
60	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
61	PINTURA ESMALTE	1263
62	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
63	POLVO DE ZINC	1436
64	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
65	SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA	1950
66	SULFATO DE COBRE	3077
67	SULFATO FÉRRICO	3264
68	THINNER ACRÍLICO	1263
69	THINNER STANDARD	1993
70	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	3342
71	XANTATO SIPX (Z-11)	3342





En las siguientes rutas:



RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	CALLAO-LIMA-TRUJILLO-CAJAMARCA-MINERA YANACOCHA
Ruta N°02	CALLAO-LIMA-CHOSICA-SAN MATEO-MOROCOCHA-TOROMOCHO
Ruta N°03	CALLAO-LIMA-HUACHO-PARAMONGA-CHASQUITAMBO-CONOCOCHA-ANTAMINA
Ruta N°04	CALLAO-LIMA-TRUJILLO-LAMBAYEQUE-MOYOBAMBA-YURIMAGUAS
Ruta N°05	CALLAO-LIMA-CERRO DE PASCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA-PUCALLPA
Ruta N°06	CALLAO-LIMA-AREQUIPA-SANTO TOMÁS-CAPACCMARCA-LAS BAMBAS
Ruta N°07	CALLAO-CUSCO-QUINCEMIL
Ruta N°08	MATARANI-AREQUIPA-CUSCO-QUINCEMIL
Ruta N°09	CALLAO-HUANCAYO-PAMPAS-COLCABAMBA-CERRO EL ÁGUILA



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILL ERMINA ARTETA VICTORIANO
PEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 6 MAR. 2016

Reg. N° 355

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 265-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°10	MATARANI-AREQUIPA-LAS BAMBAS
Ruta N°11	CALLAO-AREQUIPA-PROYECTO MINERO CONSTANCIA
Ruta N°12	CALLAO - AYACUCHO - SELENE – INMACULADA
Ruta N°13	CALLAO-CASAPALCA (YAULIYACU)
Ruta N°14	CALLAO-IZCAYCRUZ (OYÓN)
Ruta N°15	CALLAO-TREVALI (SANTANDER)
Ruta N°16	CALLAO-AREQUIPA-PUNO/MINA SAN RAFAEL
Ruta N°17	CALLAO-CHINCHA/UM CERRO LINDO/CIA. MILPO
Ruta N°18	CALLAO-MOQUEGUA-CAMIARA(SOUTHERN PERU)
Ruta N°19	CALLAO-CUSCO-URUBAMBA-QUILLABAMBA-KITENI
Ruta N°20	CALLAO-TRUJILLO-TUMBES
Ruta N°21	CALLAO-AREQUIPA/MINERA ARES





ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES QUIQUIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TR. QUIQUIA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese.

LA.G.V. LE Director

Miguel Antonio Bodriguez Zevallos DIRECTOR GENERAL (e) Dirección General de Asuntos Socio Ambientales